

Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



ESCRITURA Nro.

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN

DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DWG DISTRIBUIDORA CÍA. LTDA.

OTORGADA POR: WILSON NOLBERTO GARCÍA JARAMILLO,

CRISTIAN XAVIER Y MÓNICA GARCÍA COLLAHUAZO

CUANTÍA: 400.00 USD.

*******XP*******

En la ciudad de Santa Ana de los ríos de Cuenca, provincia del
Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **MARTES, TRES DE
FEBRERO DE DOS MIL NUEVE**, ante mí, Doctor **RENÉ DURÁN
ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA,**
comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores
WILSON NOLBERTO GARCÍA JARAMILLO, de estado civil casado,
con cédula numero **uno ocho cero uno seis cero uno tres nueve** -



dos; el señor **CRISTIAN XAVIER GARCÍA COLLAHUAZO**, de estado civil soltero, con número de cédula **cero uno cero cuatro uno cinco uno nueve ocho - cero**; y la señorita **MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA COLLAHUAZO**, de estado civil soltera, con número de cédula **cero uno cero cuatro ocho uno cuatro uno nueve - nueve**, ecuatorianos, mayores de edad, comerciante, estudiante y empleado privado y capaces ante la Ley, domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto, contenido y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **constitución de una compañía de responsabilidad limitada**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **WILSON** ~~NOLBERTO~~ **GARCÍA JARAMILLO**, de estado civil casado, con



cédula numero **uno ocho cero uno seis cero uno tres nueve - dos**;
el señor **CRISTIAN XAVIER GARCÍA COLLAHUAZO**, de estado civil
soltero, con número de cédula **cero uno cero cuatro uno cinco uno
nueve ocho - cero**; y la señorita **MÓNICA ALEXANDRA GARCÍA
COLLAHUAZO**, de estado civil soltera, con número de cédula **cero
uno cero cuatro ocho uno cuatro uno nueve - nueve**,
ecuatorianos, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados
en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay. **SEGUNDA:** Los
comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de
responsabilidad limitada, la misma que girará por la Ley de
Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos:
Estatuto de DWG DISTRIBUIDORA CÍA. LTDA. Denominación,
Objeto, Domicilio y Plazo. Artículo Primero.- DWG
DISTRIBUIDORA CIA. LTDA., es una compañía de nacionalidad
ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos
estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tendrá
por objeto: **a)** La comercialización de filtros, aceites, y demás
insumos o productos automotrices relacionados a dicha actividad; **b)**
La importación y comercialización de maquinarias, motores y sus



respectivos repuestos y accesorios; **c)** El establecimiento de almacenes para la compra, venta y distribución de equipos y mercaderías de uso industrial de fabricación nacional o extranjera, así como de sus repuestos y accesorios; **d)** La importación, distribución, comercialización y exportación de toda clase de artículos de ferretería, eléctricos, telefónicos y industriales.- Para el cumplimiento de su Objeto Social podrá: **a.-** Celebrar contratos de representación, agencias; distribución y en general, de toda clase de bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; **b.-** Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas; **c.-** La participación en la Constitución de otras Compañías que tengan fines similares al suyo, sea como socia o accionista. La Compañía podrá celebrar todo acto y contrato relacionado con su objeto. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos.

 **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de



Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES: Artículo Quinto.-**

El capital social de la compañía es el de **CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América**, dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DÓLAR cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. Gobierno Administración y Representación. **Artículo Octavo.-** La compañía se gobierna por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. De la Junta General. **Artículo Noveno.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus





decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.**- La Junta General se entenderá válidamente constituida cuando concurra en primera convocatoria más de la mitad del capital social. De existir segunda convocatoria, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Compañías. Las decisiones que en uno u otro caso se adopte requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley.

Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren validamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita a cada socio, quienes para su constancia firmarán un aviso de recibo. La convocatoria deberá ~~efectuarse~~ cuando menos con ocho días de anticipación a la fecha



de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley. **Artículo**

Décimo Segundo.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **Artículo Décimo Tercero**.- Son atribuciones de la

Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **c)** Fijar las remuneraciones de Presidente y Gerente de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades; **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **g)** Interpretar obligatoriamente estos estatutos; **h)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Cuarto**.- Las Actas de Junta



General se transcribirán en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente.

DEL PRESIDENTE: Artículo Décimo Quinto.- Corresponde al

Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente, brindándole su asesoría **e)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia, falta o impedimento; **f)** Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, **g)** Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.**- En caso de falta

temporal o ausencia del Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **DEL**

GERENTE: Artículo Décimo Séptimo.- Corresponde al Gerente: **a)**

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía: **b)**

Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las



correspondientes actas; **c)** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; **d)** Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; **e)** Nombrar y remover, con apego a la Ley, a los trabajadores de la compañía en actos y contratos realizados por ella; **f)** Obligar a la compañía en actos y contratos realizados por ella; **g)** Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; **h)** Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; **i)** Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN: **Artículo Décimo Octavo.**- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.**- El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Declaraciones.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

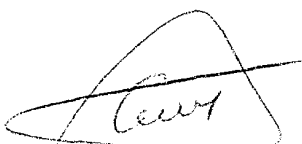


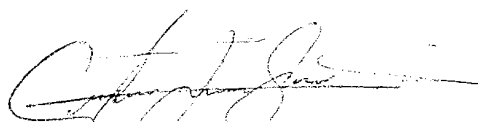


SOCIO	Suscripción	Pago	Totales
Wilson Nolberto García Jaramillo	392	\$ 392	\$ 392
Cristian Xavier García Collahuazo	4	\$ 4	\$ 4
Mónica Alexandra García Collahuazo	4	\$ 4	\$ 4
TOTALES	400	\$ 400	\$ 400

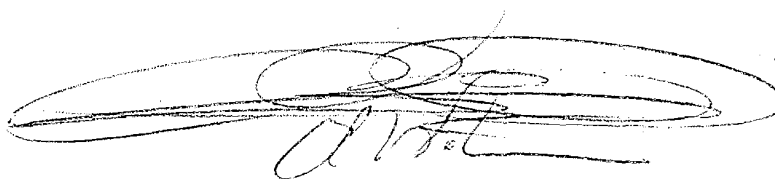
b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo el cien por ciento, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca, en la suma de **CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América**, cuyo certificado consta protocolizado en esta escritura. c) Queda autorizado el Doctor Fabricio Moreno Serrano, para que solicite, en forma individual o conjunta, la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Doctor Fabricio Moreno Serrano, abogado, matrícula mil ciento diez del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las

estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



WILSON GARCÍA JARAMILLO
C.C. 180160139-2

CRISTIAN X. GARCÍA C.
C.C. 010415198-0

MÓNICA GARCÍA COLLAHUAZO
C.C. 010481415-9



07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227733
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101991537 MORENO SERRANO FABRICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DWG DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7227733

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2009 10:55:15

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

DWG DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

GARCIA JARAMILLO WILSON NOLBERTO	US\$392.00
GARCIA COLLAHUAZO CRISTIAN XAVIER	US\$ 4.00
GARCIA COLLAHUAZO MONICA ALEXANDRA	US\$ 4.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 03 de febrero de 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Per Banco del Austro S.A.

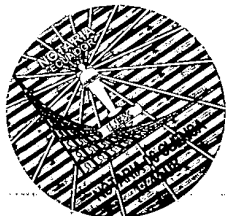
FIRMA AUTORIZADA

Per Banco del Austro S.A.

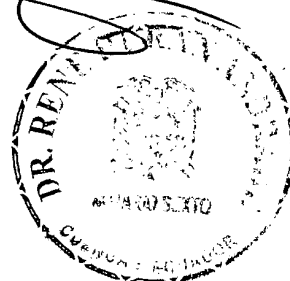
FIRMA AUTORIZADA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, que signo
firmo y sello el mismo día de su celebración.



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura que antecede, he anotado su
aprobación, mediante resolución número 09.C.DIC.059 de la Superintendencia de
Compañías de Cuenca, de fecha seis de febrero de dos mil nueve. Cuenca, 17 de febrero
de dos mil nueve. **EL NOTARIO SUPLENTE.-**

Dr. Patricio Dávalos Moscoso
Notario Sexto Suplente
Cuenca



Re-



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 09-C-DIC-059 de la Intendencia de compañías de Cuenca, de fecha seis de febrero del dos mil nueve, bajo el No. 85 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **DWG DISTRIBUIDORA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1089. **CUENCA, DIEZ Y SIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE. EL REGISTRADOR.**


DORIS CACERENA RUIZ
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON CUENCA, ENCARGADA.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180160139-2

GARCIA JARAMILLO WILSON NOLBERTO

MORONA SAN/MORONA/MACAS

22 OCTUBRE 1959

RES CIVIL 001-0028-00081-M

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS 1959




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 180160139-2

GARCIA JARAMILLO WILSON NOLBERTO

MORONA SAN/MORONA/MACAS

22 OCTUBRE 1959

RES CIVIL 001-0028-00081-M

MORONA SANTIAGO/MORONA

MACAS 1959




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010481419-9

GARCIA COLLAHUAZO MONICA ALEXANDRA

AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

14 JUNIO 1983

RES CIVIL 007-0086-02496-F

AZUAY/CUENCA

SAGRARIO 1983




ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO NANCY CECILIA COLLAHUAZO S

SECUNDARIA COMERCIANTE

FLAVIO GARCIA

CARMELA JARAMILLO

CUENCA 21/09/2007

21/09/2019

REN 0541509




ECUATORIANA***** V4344V4244

CASADO NANCY CECILIA COLLAHUAZO S

SECUNDARIA EMPLEADO

FLAVIO GARCIA

CARMELA JARAMILLO

CUENCA 17/08/2008

REN 2059540




ECUATORIANA***** V4448V4442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

WILSON NOLBERTO GARCIA

NANCY CECILIA COLLAHUAZO

CUENCA 02/02/2009

02/02/2021

REN 0654825




DOY FE que la copia que antecede
en 1 hojas 1 carillas es exacta
a su original que me fue presentada,
protocolizándose las igual en el
archivo de la Notaria del día de hoy
en Cuenca 03 de febrero de 2008.

Dr. Rona Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA

